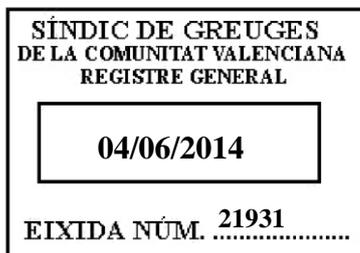




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
Passeig de l'Albereda, 16
VALENCIA - 46010 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1318980
=====

(Asunto: Compromiso de destinar el 0.7 % de los presupuestos de la Generalitat a la Ayuda Oficial al Desarrollo)

Hble. Sra.:

Acusamos recibo de su último escrito por el que nos informa en relación a la queja de referencia formulada por (...), como (...).

El autor de la queja, en su escrito inicial, sustancialmente manifestaba que había comenzado la tramitación del anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para los presupuestos de 2014, en ese sentido, nos comunicaba que en su capítulo XXV se establece que :

Artículo 140.- Se modifica el apartado 1 del Artículo 21 de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, que queda redactado como sigue:

<<1.- La Generalitat asume el compromiso de destinar un 0.7 % de su gasto no financiero a políticas vinculadas a Cooperación al Desarrollo, en el marco de los principios y objetivos establecidos en la presente Ley. La efectividad del citado compromiso queda condicionada al cumplimiento de las exigencias en materia de estabilidad presupuestaria recogidas en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril>>

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la Conselleria de Bienestar Social, quien nos comunicó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< La redacción del mencionado Artículo 140 recoge la modificación del Artículo 126 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 04/06/2014	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 http://www.elsindic.com/		

En relación al Artículo 21, de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, se señala, que no ha sido modificado, con lo que continua en vigor, siendo intención de la Generalitat el cumplimiento de la previsión que se contiene en la misma.

Sin embargo, La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley 4/2012, de 28 de septiembre, regula una normativa que afecta a todas las Administraciones Públicas, en aras a impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro mas prospera, justa y solidaria. Esta Ley consagra la estabilidad presupuestaria como un instrumento indispensable para garantizar la financiación adecuada del sector público y los servicios públicos de calidad sobre los que descansa el sistema de bienestar, siendo de obligado cumplimiento; lo que, dada la actual situación económico-financiera y las consignaciones presupuestarias actuales, no sea posible, actualmente, destinar el citado porcentaje a la cooperación al desarrollo.>>

Del contenido del informe le dimos traslado al autor de la queja al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Llegados a este punto, resolvemos la queja con los datos que obran en el expediente, en este sentido le ruego considere los argumentos que a continuación le expongo como fundamento de la recomendación con la que concluimos.

La Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, la cual no ha sido modificada, establece en su articulado lo siguiente:

Artículo 21.

1.- Los proyectos de leyes de presupuestos de la Generalitat remitidos por el Consell a Les Corts fijarán anualmente los créditos destinados a la cooperación al desarrollo, de acuerdo con las orientaciones contenidas en el plan director y en los respectivos planes anuales, con un importe mínimo equivalente al 0.7 % de los presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

2.- Los créditos presupuestarios consignados en los programas de cooperación al desarrollo que no se ejecuten dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, podrán incorporarse de forma adicional a la misma partida presupuestaria consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente, (...).

Artículo 22

1.- El Consell puede financiar, mediante ayudas o subvenciones, los programas y los proyectos de los agentes de cooperación internacional al desarrollo.

En su informe nos comunicaba que la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria, modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre “*es de obligado cumplimiento; lo que dada la actual situación económico-financiera (...), no sea posible, actualmente, destinar el citado porcentaje a la cooperación al desarrollo*”

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/06/2014

Página: 2

Inicialmente comunicarles que, al igual que la anterior queja presentada por (...) con número 1200069, la problemática de la queja radica en el incumplimiento, desde su creación, de la Ley 6/2007, de 9 de febrero de 2007 de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, ya que la misma explicita que debe destinarse como mínimo el equivalente al 0.7 % de los presupuestos de cada ejercicio, y del mismo modo, que el presupuesto no ejecutado dentro del ejercicio, se podrá incorporar a la partida consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente, a lo cual esa Conselleria no se ha manifestado, ya que nos comunican en su informe que, en base a la Ley Orgánica 4/2012, mencionada con anterioridad, no es posible, actualmente, destinar el citado porcentaje a la cooperación al desarrollo, sin mencionar nada con respecto a los ejercicios anteriores, que, por otro lado, sin la existencia de la mencionada Ley, tampoco se cumplía el destinar ese 0.7 %

En ese sentido, a continuación mostramos los datos oficiales de AOD ejecutada por la Generalitat Valenciana :

Con anterioridad a la Ley 6/2007, de 9 de febrero de 2007, los datos oficiales son los siguientes:

	2004	2005	2006
Presupuesto consolidado de la GV	11.311.497,24	12.232.369,53	13.450.710,94
AOD GV aprobada en la Ley de Presupuestos	23.450,33	24.735,48	30.241,87
% Presupuesto aprobado sobre presupuesto consolidado GV	0,2073%	0,2022%	0,2248%
AOD ejecutada	21.492,53	21.641,55	25.462,30
% AOD ejecutada sobre presupuesto consolidado GV	0,1900%	0,1769%	0,1893%

A partir de la creación de la Ley 6/2007, los datos son los siguientes:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Presupuesto consolidado de la GV	14.984.552,79	16.031.754,55	16.645.207,91	16.715.291,25	16.015.009,93	14.987.735,45	13.940.447,78
AOD GV aprobada en la Ley de Presupuestos	65.453,07	68.848,63	65.570,80	42.578,05	29.772,17	14.111,21	3.376,42
% Presupuesto aprobado sobre presupuesto consolidado GV	0,4368%	0,4295%	0,3939%	0,2547%	0,1859%	0,0942%	0,0242%
AOD ejecutada	30.629,36	64.815,65	39.143,00	23.241,01	15.048,56		
% AOD ejecutada sobre presupuesto consolidado GV	0,2044%	0,4043%	0,2352%	0,1390%	0,0940%		

Datos en miles de Euros.

Fuente: Presupuestos aprobados por la GV y cuentas aprobadas

De los datos, extraemos que la Ayuda Oficial al Desarrollo de la Generalitat Valenciana se encuentra muy lejos de su objetivo legislativo de alcanzar el 0,7% del presupuesto

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 04/06/2014	Página: 3

consolidado, incumpliendo de esa manera el Artículo 21 de la Ley 6/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana

Desde esta Institución, somos conscientes de los efectos devastadores que está provocando la actual crisis económica, y la consiguiente austeridad en nuestra comunidad para poder controlar sus presupuestos. La repercusión de esta austeridad provoca el incremento del riesgo de pobreza y exclusión social en un importante número de la población no solo a nivel interno, sino y sobre todo, en aquellos países en donde la extrema pobreza alcanza a la mayoría y llega a ser cuestión de supervivencia.

La Cooperación al Desarrollo es, por tanto, una cuestión de principios y obligaciones adquiridas por la Comunidad Valenciana, a la vez que es una cuestión de humanidad y solidaridad hacia esos pueblos, razón por la que esta Sindicatura se ve en la obligación de instar al Gobierno Valenciano a que dignifiquen las partidas presupuestarias destinadas para la lucha contra la pobreza mundial y en consonancia con la obligación del 0,7%, emanada de la Ley Valenciana de Cooperación al Desarrollo.

Por tanto, existe una necesidad de profundizar en los acuerdos en torno a la Ayuda Oficial al Desarrollo a pesar de la austeridad, en ese sentido se debe garantizar el apoyo a los países más vulnerables y a las comunidades más pobres, la Generalitat tiene que romper con la idea de que la Ayuda Oficial al Desarrollo está para tiempos de bonanza económica, y que en época de crisis o recesiones pierde importancia, siendo relevante recordar las obligaciones en materia de cooperación para el desarrollo adquiridas por la Generalitat Valenciana.

En consecuencia, es necesario que hayan compromisos reales de obrar éticamente y comprometerse en la lucha contra la desigualdad y la pobreza, considerando que la gente con menos recursos son seres humanos a los que estamos obligados por solidaridad, humanidad e incluso por responsabilidad a ayudarles a salir de la situación en que se encuentran, y estos piden oportunidades para ser partícipes y protagonistas de su propio desarrollo.

En virtud de todo cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Bienestar Social que:

- Cumplir con el compromiso firmado del 0.7 % a la Ayuda Oficial al Desarrollo y del mismo modo, trate de ejecutar el total de la ayuda presupuestada.
- Promover una acción coordinada entre las diferentes Consellerias con la implicación de todos los agentes de la Cooperación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de quince días, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 04/06/2014	Página: 4

Atentamente le saluda,

Emilia Caballero Álvarez
Síndica de Greuges de la Comunidad Valenciana e.f.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/06/2014

Página: 5